



TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

LEY de Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura. Aprobada por el Pleno de la Cámara el día 14 de marzo de 1996.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el B.O.A.E. de la Ley de Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 1996. La Presidenta de la Asamblea, M^a Teresa Rejas Rodríguez.

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1996, ha debatido la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobándose con el texto que se inserta a continuación:

LEY DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Artículo 1º.-

Se aprueba la reforma del artículo 26.2 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, quedando como sigue:

“26.2 La Mesa estará compuesta por el Presidente de la Asamblea, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, todos los cuales tendrán derecho a voto.

Los Grupos Parlamentarios que no tengan miembros en la Mesa según lo dispuesto en el párrafo anterior estarán representados por un Vocal.

Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes por lo menos tres de los miembros a que se refiere el párrafo primero”.

Artículo 2º.-

La reforma del presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Mérida, 14 de marzo de 1996.

El Secretario Primero, Gerardo Galán Marrupe.

V^o B^o La Presidenta, M^a Teresa Rejas Rodríguez